

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ

CAPITULO I – DENOMINACION, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, RADIO DE ACCIÓN Y DURACIÓN

ARTICULO 1º DENOMINACION:

La entidad que se rige por los siguientes estatutos se denomina Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, y se conocerá con la sigla **ASOPADRES LA PAZ**.

ARTICULO 2º CONSTITUCIÓN:

Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, es una entidad jurídica de Derecho Privado, sin ánimo de lucro, constituida por decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los alumnos matriculados de la Institución Educativa La Paz, que se crea a partir de la Resolución 15413 de Noviembre 08 de 2002 emanada de la Secretaria de Educación para la Cultura del Departamento de Antioquia, por medio de la cual fusiona los siguientes establecimientos educativos: Liceo La Paz, Escuela Urbana John F. Kennedy, Escuela Urbana Trianón y Escuela Urbana La Paz, constituyendo una sola institución y le concede el reconocimiento de Carácter Oficial a partir del año 2002 a la Institución Educativa La Paz, y se cancelan los establecimientos Liceo La Paz, Escuela Urbana John F. Kennedy, Escuela Urbana Trianón y Escuela Urbana La Paz, y por resolución 263 del 12 de febrero de 2004,

emanada del Municipio de Envigado, donde se informa sobre la fusión a la Institución Educativa La Paz con la Escuela Urbana Leticia Arango.

ARTICULO 3º DOMICILIO

El domicilio de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, es la Calle 46 Sur No 42-16 del Barrio La Paz en el Municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, en la República de Colombia. Teléfono 2767147, email: asopadreslapaz@hotmail.com

ARTICULO 4º RADIO DE ACCION

Su radio de acción se extiende a los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y educación media y a todos los procesos administrativos y operativos de la institución.

ARTICULO 5º DURACION

La duración de la Asociación de Padres de Familia será hasta el año 2030, pero podrá disolverse en cualquier momento de conformidad con lo dispuesto en la ley y en los presentes estatutos, por el cierre del plantel o por mandato legal.

CAPITULO II – NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 6º NATURALEZA

La asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, está constituida como entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por decisión libre y voluntaria de los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa La Paz. Con personería Jurídica No 00003004 de Julio 18 del año 2003 y NIT 811.040.337-1

PARAGRAFO 1: En esta institución solo funcionará una Asociación de Padres de Familia, según lo previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y en el artículo 9º del decreto 1286 de 2005.

PARAGRAFO 2: La Asamblea General de delegados asociados de la Asociación de padres familia, es diferente a la asamblea general de

padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes de la institución educativa, pertenecientes o no a la asociación.

PARAGRAFO 3: Cuando el número de afiliados a la asociación de padres de familia alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes de la Institución Educativa, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos (2) representantes de los padres al Consejo Directivo.

ARTICULO 7º PRINCIPIOS

Esta asociación se registrará por los Principios Constitucionales de democracia, participación y pluralismo, se fundamenta en el respeto por la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así que se organiza dentro de las siguientes características:

- a) Tanto el ingreso de los asociados como su retiro serán voluntarios.
- b) El número de asociados será variable y limitado de acuerdo con el número de alumnos de la institución, puesto que cada alumno será representado únicamente por miembro en la asociación.
- c) Funcionará de conformidad con el principio de participación democrática en las decisiones.
- d) Garantizará la igualdad de derechos y obligaciones de sus asociados, sin consideración a sus aportes y con ausencia de cualquier discriminación de carácter social, religioso, político, de raza o nacionalidad.

ARTICULO 8º OBJETIVOS

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

- a) Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Mejoramiento del Establecimiento Educativo, de acuerdo el Decreto 1286 de 2005.
- b) Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia con el propósito de capacitarlos en habilidades que sirvan a la orientación y apoyo en la educación de sus hijos.
- c) Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- d) Promover entre los padres de familia el desarrollo de actividades culturales, lúdicas y deportivas para la comunidad educativa que sirvan para el aprovechamiento del tiempo libre y la integración familiar.
- e) Desarrollar actividades de promoción social que permitan crear en las familias una firme actitud de cambio y participación en el destino de la sociedad, mediante conferencias periódicas y demás acciones que redunden en el mayor conocimiento de la comunidad educativa y de la sociedad en general.
- f) Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo art. 217, Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código del Menor.
- h) Generar los recursos necesarios para el sostenimiento administrativo y el desarrollo de todos los planes de la asociación.
- i) Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de conflictos y compromiso con la legalidad.

CAPITULO III – DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 9º ASOCIADOS

Tienen carácter de asociados los padres de familia que tengan hijos matriculados en la Institución Educativa La Paz y/o acudientes registrados y autorizados.

La calidad de asociado se adquiere mediante el aporte voluntario de la cuota anual vigente asignada por la Junta Directiva y la que se paga al momento de la matrícula de uno o varios hijos en la institución.

PARAGRAFO 1: El aporte voluntario de la cuota anual se pagará una (1) por familia, independiente del número de hijos que tenga matriculados en la Institución Educativa.

PARAGRAFO 2: Cada asociado recibirá información sobre la página web en la que podrá consultar los estatutos vigentes de la asociación de padres de familia.

ARTICULO 10º DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Son deberes de los asociados:

- a) Conocer los estatutos y reglamentos de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa la Paz, acatar estrictamente estos estatutos y reglamentos de la Asociación, así como cumplir y asumirlas decisiones de los órganos de administración y vigilancia de la misma.
- b) Asistir y participar activamente en los actos y reuniones de la Asociación de Padres a los que sean previamente convocados, aceptar y desempeñar en la mejor forma posible los cargos para los que fueren elegidos.
- c) Contribuir en el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas propuestos por la Junta Directiva, presentar proyectos e iniciativas que estimen convenientes para lograr los fines de la Asociación.

- d) Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica y financiera de la Asociación y de la Institución Educativa, así como el prestigio de la Institución Educativa y especialmente guardar la más absoluta lealtad con la Asociación.
- e) Cumplir con las obligaciones económicas aprobadas por la Asamblea General bajo la forma de cuota anual o cuota extraordinaria respectivamente.

ARTICULO 11º DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

Son derechos de los Asociados:

- a) Elegir y ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta Directiva de procurando el progreso y prestigio de esta Asociación de conformidad con estos estatutos.
- b) Participar y beneficiarse de las diferentes actividades programadas por la Asociación.
- c) Ser informados de la gestión de la Asociación.
- d) Participar en el análisis y toma de decisiones en el seno de la Asamblea General y, ejercer las funciones del sufragio en las elecciones internas que realice la Asociación. Cada asociado tendrá derecho a un (1) voto por familia, independientemente del número de hijos que éste tenga matriculados en la Institución Educativa.
- e) Presentar propuestas afines con los objetivos de la Asociación y reclamos relacionados con la gestión de los miembros de la misma.
- f) Retirarse voluntariamente de la Asociación.

ARTICULO 12º PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

La calidad de asociado se pierde:

- a) Por retiro voluntario del asociado, sujetándose al procedimiento establecido por los reglamentos vigentes.
- b) Por retiro legal de la Institución Educativa del hijo o el estudiante a quien represente el padre o acudiente o en su defecto, en el momento de la cancelación de la matrícula del alumno.
- c) Por malos manejos o comportamientos que afecten el buen funcionamiento de la Asociación.

PARAGRAFO: En el caso de pérdida de la calidad de asociado no se devolverá a este ningún valor pagado por aportes anuales u otras actividades propias de la Asociación.

ARTICULO 13º PROHIBICIONES

A los miembros de la Asociación les está prohibido:

- a) Incurrir en faltas que puedan afectar el buen nombre de la Asociación.
- b) Atentar contra la buena imagen de la Junta Directiva, adoptando comportamientos poco decorosos y que comprometan de algún modo el buen nombre que se tiene de ella.
- c) Ofender de palabra o de hecho a cualquier miembro de la Asociación, directivo, empleado o cualquier delegatario por o en razón de sus funciones.
- d) Ningún padre de familia y/o acudiente que haga parte de la Asociación de Padres de Familia de la Institución educativa la Paz, podrá ser Representante Legal de la Asociación si ya es Representante Legal de otra organización a menos que demuestre que su retiro de ésta ha sido registrado en la Cámara de Comercio respectiva.
- e) Presentarse a los eventos programados por la Institución y/o asopadres la paz en estado de embriaguez, o bajo los efectos de alucinógenos.

- f) Valerse de la Asociación para fines económicos, políticos, religiosos o étnicos.
- g) Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia no podrán contratar con la respectiva Asociación. Tampoco podrán hacerlo sus padres, conyugues o compañeros permanentes, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

ARTICULO 14º SANCIONES

A los integrantes de la Asociación de padres de familia, pertenecientes a la Junta Directiva que incumplan los deberes o violen las prohibiciones consagradas en los presentes estatutos, les será impuesta por parte de la Junta Directiva una de las sanciones que a continuación se detallan, de conformidad con la gravedad de la falta cometida:

- a) Amonestación verbal y/o escrita.
- b) Amonestaciones en sesión ordinaria de la Junta Directiva.
- c) Pérdida permanente del cargo, si lo tuviese en la Junta.
- d) Pérdida permanente de su calidad de asociado activo y por ende se hará ~~de~~ su retiro definitivo.
- e) Suspensión provisional por período legal establecido para las juntas de ASOPADRES (2 años).

ARTICULO 15º IMPOSICION DE SANCIONES

Para la imposición de sanciones se debe aplicar el siguiente procedimiento:

- a) Informar la conducta que se le imputa por escrito, permitiéndole ejercer su derecho de defensa.

- b) Notificar al asociado inculcado para que presente sus descargos por escrito y en el término que le fije la Junta Directiva.
- c) La sanción se someterá a votación secreta, debiendo ser aprobada por lo menos por las dos terceras partes de los miembros presentes en la respectiva sesión de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: El asociado que se encuentre suspendido no podrá ejercer sus derechos durante el tiempo que dure la sanción.

CAPITULO IV – ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y FISCALIZACION

ARTICULO 16º ORGANOS

La dirección y administración de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, estará a cargo de la Junta Directiva elegida por la Asamblea General de Asociados.

La inspección y vigilancia de Asopadres La Paz la realizará la Secretaría de Educación y Cultura de Envigado, por ser municipio certificado (artículo 15 decreto 1286 de 2005 hoja 6), con el fin de que se cumpla con la Constitución y la Ley, por tal motivo Asopadres La Paz deberá mantener información actualizada sobre existencia y representación ante cámara de comercio.

DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS

ARTICULO 17º ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General de Asociados es el órgano máximo de la administración de la Asociación de Padres de Familia y sus decisiones y acuerdos serán obligatorios para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con la ley y los estatutos.

ASAMBLEA DE DELEGADOS

Cuando el total de asociados sea superior a 200 (Doscientos), podrá celebrarse Asamblea de Delegados quienes serán asociados designados en cada grado, con un mínimo 1 y un máximo 3.

ARTICULO 18º ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada año, en fecha anterior al 31 de Marzo.
- Las Asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea Ordinaria. Estas Asambleas solo se ocuparán de aquellos asuntos para los cuales fueron convocados. Siempre debe enviarse en la citación el orden del día a seguir.

Las decisiones en la Asamblea General de Asociados gozarán de validez cuando se reúnan los siguientes requisitos:

Convocatoria formal: para las asambleas ordinarias la convocatoria se hará a cada uno de los asociados por escrito con 15 días hábiles de antelación, y para la extraordinaria la convocatoria a la reunión deberá hacerse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles; el estudiante será responsable de entregar la convocatoria a sus padres y/o acudientes, la cual se ratifica vía telefónica. La asamblea extraordinaria será convocada por la Junta Directiva, por el Fiscal, o por el 10% de los asociados.

Quórum: la concurrencia de la mitad más uno de los asociados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, y su representación numérica no podrá ser inferior a 12 asociados. Actualmente el número de delegados sería de mínimo 12 y máximo 36

a) Quórum Supletorio: Si en la fecha y hora señalada para la reunión de una asamblea ordinaria o extraordinaria no se reune el quórum indicado anteriormente, se informará de ello a todos los asistentes. Media hora después de lo dispuesto en la situación originada, la

asamblea se reunirá y decidirá válidamente con el número de asociados presentes.

- b) Instalación Pública:** Es la instalación formal de la Asamblea por parte del Presidente de la Junta Directiva de la Asociación y la presencia del Rector de la Institución Educativa o un Coordinador delegado por éste.
- c) Mayorías para decidir:** Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría absoluta; es decir, mediante el voto afirmativo de por lo menos la mitad más uno de los asistentes. Sin embargo, se requerirá el voto favorable por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la asamblea para la reforma de los estatutos, la fijación de aportes extraordinarios, la aprobación de la gestión de la junta directiva, la aprobación de los estados financieros, aprobar el presupuesto y la transformación de la Asociación.

PARAGRAFO: Las cuotas extraordinarias serán de destinación específica y sólo se podrán exigir si se aprueban como dice en el numeral anterior, en asamblea convocada con la debida anticipación. En ningún caso, la asociación podrá establecer cuotas que no estén sustentadas en el presupuesto presentado a la asamblea.

ARTICULO 19º FUNCIONES DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General de Asociados ejercerá las siguientes funciones:

- a) Determinar los fines y orientar las políticas y directrices generales relacionadas con el desarrollo presente y futuro de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, para el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Recomendar a la Junta Directiva la realización de proyectos indispensables para la buena marcha de la Asociación y conferirle las autorizaciones que juzgue necesarias.
- c) Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.

- d) Aprobar el presupuesto presentado por la Junta Directiva
- e) Fijar aportes extraordinarios o establecer cuotas especiales para fines determinados.
- f) Elegir al Fiscal.
- g) Aprobar o improbar los informes presentados por la Junta Directiva.
- h) Reformar los estatutos y decretar la transformación, la fusión, la incorporación y la disolución de la Asociación de Padres de Familia.
- i) Las demás que le señalen los estatutos y la ley.

ARTICULO 20º JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, sus integrantes son elegidos democráticamente por la Asamblea de delegados asociados.

La Junta Directiva efectuará la asignación de cargos en forma autónoma.

La Junta Directiva estará compuesta así: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y cinco (5) vocales.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. La convocatoria a reunión extraordinaria, la hace el o la Presidente(a) de la Junta Directiva.

PARAGRAFO 1: El hecho de ser miembro de la Junta Directiva no modifica los derechos, deberes y obligaciones adquiridos como asociado.

PARAGRAFO 2: Para ser miembro de la Junta Directiva debe acreditarse como mínimo dos (2) años de asociado.

PARAGRAFO 3: No podrán ser miembros de la Junta Directiva los profesores, empleados o directivos de la Institución, o de otra Institución Educativa.

PARAGRAFO 4: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener parentesco con el Fiscal dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO 5: Cuando un integrante de la junta directiva muestra un desempeño eficaz y eficiente en el ejercicio de sus funciones, se podrá prorrogar el período inmediatamente siguiente sin necesidad de someterlo a votación, dado que se evidenciara en el previo informe de gestión ante la asamblea, este resultado se evaluará por medio de los indicadores de la gestión administrativa, lo anterior con el fin de garantizar una mejor calidad y continuidad en los procesos.

ARTICULO 21º FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

A la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia le corresponde:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos, reglamentos y decisiones aprobados por la Asamblea General de Delegados Asociados.
- b) Representar a los padres de familia en todos los actos cívicos, culturales, sociales, deportivos, religiosos y en general los programados oficialmente por la Institución o la municipalidad.
- c) Promover la preservación y el mejoramiento de la imagen de la Asociación y de sus relaciones con la Institución y demás Instituciones privadas y oficiales, nacionales e internacionales, con la comunidad en general y con los asociados en particular.
- d) Elaborar anualmente el Proyecto de Presupuesto de ingresos y gastos de la Asociación para su aprobación por parte de la Asamblea General de delegados asociados.

- e) Ejecutar con el apoyo de los comités conformados por los vocales y evaluar todas las actividades programadas para dar cumplimiento a los objetivos de la Asociación.
- f) Nombrar al Contador y asignarle los respectivos honorarios profesionales.
- g) Definir los periodos de corte de cuentas que deberá utilizar el tesorero para la presentación de sus informes consolidados.
- h) Entregar a los asociados al menos un informe semestral escrito sobre su gestión.
- i) Adquirir la póliza de manejo de recursos financieros, la cual será pagada con fondos de la Asociación.

PARAGRAFO: El Tesorero, responsable del recaudo y el uso de los ingresos que por distintos conceptos que reciba la Asociación, de acuerdo con la planeación financiera de la misma, deberá tener póliza de manejo (Artículo 11 del decreto 1286 de 2005).

ARTICULO 22º FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

El Presidente es el representante legal de la Asociación de padres de familia, le corresponde dar cumplimiento a las Resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva. Puede ser elegido para ir como representante ante el Consejo Directivo de la Institución Educativa, si así fuera el caso (Parágrafo 2 del Artículo 9º del Decreto 1286 de 2005) o delegar a otro miembro de su Junta Directiva a tal cargo, si lo considera pertinente. Además debe ejecutar y controlar los proyectos de la Asociación. Responderá por la buena marcha de ello, servirá como enlace de comunicación con los asociados, con los directivos y empleados de la Institución y con terceros.

Sus funciones son:

- a) Convocar y servir de moderador en las reuniones de la Junta Directiva y Asamblea General, velar porque se desarrollen conforme a lo establecido en los estatutos.
- b) Aprobar con su firma las actas de reuniones de Junta Directiva.
- c) Organizar, dirigir y controlar la ejecución de actividades de todos los comités.
- d) Velar porque todos los miembros de la Junta Directiva cumplan eficientemente con sus funciones y obligaciones, hacer cumplir el reglamento interno acordado en junta directiva.
- e) Celebrar y ejecutar en nombre de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, todos los actos, contratos y operaciones dentro del marco de sus objetivos y su misión, cuyo valor no exceda de los topes máximos que le fijen los estatutos.
- f) Cuidar de la estricta y puntual recaudación de los fondos de la Asociación y velar por su seguridad y por la de todos los bienes, documentos y correspondencia de la entidad de manera permanente.
- g) Ordenar el pago oportuno de las obligaciones a cargo de la Asociación, para lo cual firmará conjuntamente con el Tesorero el documento correspondiente.
- h) Presentar oportunamente para su estudio el Proyecto de Presupuesto y el Plan de Acción anuales. Dirigir y coordinar la preparación de inventarios, cuentas y Estados Financieros.
- i) Rendir ante la Asamblea General de delegados asociados informes de su gestión y de actividades desarrolladas por la Asociación de padres de familia de la Institución Educativa La Paz.
- j) Abrir cuenta bancaria a nombre de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz, la cual llevará las firmas del Presidente, Vicepresidente y Tesorero.

- k) Desempeñar las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos y reglamentos y las que le encomienda la Asamblea General de delegados asociados.
- l) Delegar cuando las circunstancias lo exijan, la representación legal de la Asociación en el Vicepresidente y en ausencia de este un integrante de la Junta Directiva nombrado por ésta.

ARTICULO 23º VALOR TOPE DE CONTRATOS

El representante legal, podrá celebrar contratos a nombre de la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, tendientes al desarrollo de sus objetivos, hasta por un monto máximo de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por su propia iniciativa y bajo su responsabilidad, y para montos superiores a esta cuantía, con autorización de la Junta Directiva.

PARAGRAFO: En todo contrato realizado por el representante legal de la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, se elaborará un comprobante que deberá contener: Ciudad y Fecha, la descripción detallada de dicha acción, nombre del beneficiario con su identificación y el monto de dicho contrato, debidamente firmado por el Presidente, el Tesorero y el Beneficiario.

ARTICULO 24º FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Son funciones del Vicepresidente:

- a) Asistir al Presidente y asumir sus funciones en caso de ausencia temporal o definitiva.
- b) Coordinar y cooperar con los vocales de la Junta Directiva, la buena marcha hacia el logro de los objetivos de la Asociación.
- c) Colaborar con el Presidente en el desarrollo de sus funciones siempre que se le solicite.

- d) Firmar los desembolsos conjuntamente con el Tesorero en ausencia del Presidente.
- e) Las demás funciones que le señalen la ley, los estatutos, reglamentos y las que le encomiende la Asamblea General de Delegados Asociados.

ARTICULO 25º FUNCIONES DEL SECRETARIO

Son funciones del secretario:

- a) Llevar correctamente los libros de inscripción de Asociados, Actas de reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Ejercer las funciones de Secretario en la Junta Directiva.
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente toda la correspondencia y demás documentos de la Asociación y mantener el archivo general de la Asociación de Padres de Familia.
- d) Elaborar con el Tesorero un inventario anual de los bienes de la Asociación.
- e) Mantener informada a la Asociación de Padres de Familia sobre las reglamentaciones vigentes en educación tales como: leyes, decretos, acuerdos y los procedimientos administrativos emanados por las diferentes entidades gubernamentales; informar sobre las invitaciones a reuniones y seminarios extendidas a la Asociación de Padres de Familia para que ésta designe su asistencia a estos eventos. Asistir y presentar informe detallado del evento al cual asistió en nombre de la Junta Directiva en calidad de secretario(a).

- f) Mantener en orden el archivo general de la Asociación y llevar una base de datos de los asociados, la cual deberá actualizarse permanentemente.
- g) Mantener actualizado el Directorio de la Junta Directiva vigente, así como las hojas de vida de sus integrantes.

ARTICULO 26º FUNCIONES DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable de recibir y custodiar los dineros que por cualquier concepto ingresen a la Asociación de Padres de Familia, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recaudar el dinero que por cualquier motivo ingrese a la Asociación y que sea producto de los actos, contratos y acciones previstas en la ley y los estatutos.
- b) Abrir una cuenta corriente o de ahorros en un banco a nombre de la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, conjuntamente con el Presidente y Vicepresidente.
- c) Llevar las cuentas de la Asociación.
- d) Gestionar la póliza de manejo de recursos financieros, la cual será pagada con fondos de la Asociación.
- e) Elaborar conjuntamente con el Presidente y el Contador y presentar para su estudio y aprobación el Proyecto de Presupuesto anual a la Junta Directiva.
- f) Presentar trimestralmente ante la Junta Directiva un informe sobre el estado actual de las cuentas de la Asociación.
- g) Realizar los pagos autorizados por el Presidente, sujetándose al Presupuesto aprobado por la Asamblea General, a estos estatutos y a la ley.

- h) Efectuar las compras de elementos de oficina y papelería para el funcionamiento de la Asociación con dineros de la Caja Menor, cuya cuantía será fijada por la Junta Directiva.
- i) Elaborar inventario de los bienes de la Asociación conjuntamente con el Secretario.
- j) Recibir donaciones, auxilios y pagos de otras entidades oficiales y privadas, nacionales o internacionales, previa autorización de la Junta Directiva.
- k) Las demás inherentes al cargo y que por ley le correspondan.

PARAGRAFO: Queda estrictamente prohibido al Tesorero celebrar actos, contratos u operaciones de todo tipo a título personal o mediante testafierros con los dineros y los bienes de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa La Paz.

ARTICULO 27º FUNCIONES DE LOS VOCALES

Son funciones de los vocales:

- a) Representar la opinión de los asociados ante la Junta Directiva, con voz y voto.
- b) Ser voceros ante los demás padres asociados.
- c) Remplazar a los miembros de la Junta Directiva cuando por alguna causa hayan dejado de pertenecer a ella.
- d) Formar parte de los comités que conforme la Junta Directiva y que ellos como vocales dirigen.
- e) Ser interlocutores entre los miembros de la Junta Directiva y los asociados.
- f) Las demás funciones que les delegue la Junta Directiva y la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 28º FUNCIONES DEL CONTADOR

Debe ser un ente natural o jurídico plenamente autorizado por el Estado Colombiano para ejercer la Contaduría. Su vinculación y contratación estará a cargo de la Junta Directiva, y tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar junto con el Presidente y el Tesorero el Proyecto de Presupuesto anual.
- b) Suministrar mensualmente al Tesorero la información correspondiente a las cuentas de la Asociación.
- c) Mantener una estrecha relación con el Fiscal para cumplir con los requisitos legales y administrativos.
- d) Atender las invitaciones a reuniones para despejar inquietudes que puedan surgir ante la Asamblea General y la Junta Directiva.
- e) Deberá estar actualizado y ajustarse a la normatividad vigente sobre aspectos contables y tributarios.

DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 29º FUNCIONES DEL FISCAL

El Fiscal es un asociado elegido por la Asamblea General como su representante, no pertenece a la Junta Directiva. Es de anotar que este trabajará Ad honorem, es decir, que no percibirá dinero por sus servicios y de eso se le informará antes de ser elegido por la Asamblea General de Asociados. Como tal tiene las siguientes funciones:

- a) Fiscalizar el buen uso de los bienes y recursos de la asociación, de conformidad con la ley y los estatutos. Denunciar cualquier anomalía hallada primero a la Junta Directiva, segunda a la Asamblea General, y tercero a las autoridades en caso de ser necesario.
- b) Vigilar el cumplimiento de la ley y de los estatutos por parte de la junta directiva de la Asociación.

- c) Iniciar investigación a cualquier nivel que considere pertinente para esclarecer hechos, contratos y operaciones realizadas o planeadas que puedan lesionar la imagen, el prestigio, el funcionamiento o patrimonio presente o futuro de la Asociación de Padres de Familia.
- d) Suscribir los informes de gestión que la Junta Directiva realice ante la Asamblea General delegados asociados.
- e) Convocar por derecho propio las reuniones extraordinarias de Junta Directiva y Asamblea General de Asociados.

PARAGRAFO: El Fiscal como máximo funcionario fiscalizador, tendrá libre acceso a los libros, documentos, informaciones y demás atinentes a la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 30º VIGILANCIA EXTERNA

En desarrollo de los artículos 12 y 15 del Decreto 427 de 1996, las personas jurídicas, tales como la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, está sujeta a inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Educación del Municipio de Envigado.

CAPITULO V – REGIMEN ECONÒMICO

ARTICULO 31º EL PATRIMONIO

El Patrimonio de la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, estará constituido por:

- a) Todos los bienes muebles e inmuebles, equipos y tecnologías, adquiridos legalmente para el desarrollo de los objetivos de la Asociación.

- b) Auxilios y donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales que hayan ingresado legalmente a la Asociación de Padres.
- c) Todos los fondos y recursos obtenidos mediante actividades lícitas realizadas por la misma Asociación de Padres, que no lesionen el presupuesto familiar y estén conforme a los estatutos.

ARTICULO 32º MANEJO DEL PATRIMONIO

El manejo del Patrimonio de la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, no podrá ser realizado por ninguno de los directivos o empleados de la Institución Educativa La Paz; esta función corresponde únicamente al Presidente, al Vicepresidente y al Tesorero de la Junta Directiva.

El Patrimonio de la Asociación solo será destinado al cumplimiento de sus objetivos y no podrá beneficiar en forma individual a ninguno de los asociados u otro miembro de la comunidad educativa o sociedad en general. Los dineros que por cualquier concepto se reciban, ingresarán a una cuenta bancaria a nombre de la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, conforme a los presentes estatutos.

ARTICULO 33º APORTES

Cada grupo familiar aportará anualmente a la Asociación una cuota cuyo valor será fijado por la Junta Directiva y será uno por familia, independiente del número de hijos que tenga matriculados en la Institución.

CAPITULO VI – DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 34º CAUSALES DE DISOLUCION Y LIQUIDACION

La Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, se disolverá por voluntad propia, o de las tres cuartas (3/4) partes de los asociados presentes en Asamblea General, o por mandato legal. Para tal efecto la Asamblea nombrará un liquidador.

ARTICULO 35° DESTINO DEL REMANENTE

Disuelta y liquidada la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, se pasará el remanente del Patrimonio, después de cubierto el Pasivo, a otra Institución de carácter social o de beneficencia sin ánimo de lucro.

CAPITULO VII – DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 36° LUGAR DE REUNION

Las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, se realizarán en el auditorio ubicado en las instalaciones del mismo establecimiento educativo, conforme a estos estatutos.

Cuando por cualquier circunstancia la Asamblea General o La Junta Directiva se reuniere en un sitio distinto al plantel educativo se dejará constancia por escrito en el acta respectiva.

ARTICULO 37° REMOCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Asamblea General podrá remover la Junta Directiva de la Asociación o alguno de sus miembros, cuando se presenten enfrentamientos, irregularidades entre los integrantes o impidan el normal funcionamiento de la Asociación o de la Institución.

ARTICULO 38° PERDIDA DE LA PERSONERIA JURIDICA

La violación total o parcial de los presentes estatutos será causal para la suspensión o cancelación de la personería jurídica mediante Resolución

motivada por parte de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Envigado.

ARTICULO 39º ASUNTOS NO PREVISTOS

Todo asunto no previsto en los presentes estatutos se resolverá en Asamblea General por votación de la mayoría absoluta de los asistentes y de conformidad con la legislación vigente.

ARTICULO 40º REFORMA DE ESTATUTOS

Las reformas que se pretendan introducir a los presentes estatutos serán sometidas a consideración de la Asamblea General, acompañadas de la correspondiente exposición de motivos por conducto de la Junta Directiva, por necesaria actualización a leyes, decretos o actos administrativos emanados del Ministerio de Educación o de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Envigado.

ARTICULO 41º CONTRATOS

Según Decreto 1286 de Abril 27 del 2005, la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz, podrá celebrar a través de su representante legal, previa autorización de la Junta Directiva, contratos de carácter civil y/o comercial con Instituciones Educativas, con personas naturales y con personas jurídicas.

En desarrollo de tales contratos la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz podrá adelantar actividades de carácter comercial y/o administrativo, sin que ello signifique ánimo de lucro, pues los recursos obtenidos por tales actividades en ningún caso serán repartidos entre los asociados.

ARTICULO 42º APROBACION

La presente reforma de estatutos de la Asociación de Padres de Familia de La Institución Educativa La Paz contenida en cuarenta y dos (42) artículos, fue leída y aprobada en Asamblea General celebrada en la Sede de la Institución Educativa, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2015.

FRANCELA QUINTERO SERNA
Presidente de la asamblea
c.c 43.593.941

ALICIA RIVERA BARRERA
Secretaria de la asamblea
c.c 63.336.863

Originales firmados

30 MAY 2015

NOTARIA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
ENYIGADO *Francela Quintero*
Compareció(eron) *Serna*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. N°(s) 43.593.941

Y manifestó(aron) que la(s) firmas que aparece(n) en el presente documento es (son) suya(s) y que reconoce(n) y acepta(n) el contenido del mismo.

*F-4
cc: 43593941



30 MAY 2015

NOTARIA RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO
AUTENTICACIÓN DE FIRMA
ENYIGADO *Alicia Rivera*
Compareció(eron) *Barrera*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. N°(s) 63.336.863

Y manifestó(aron) que la(s) firmas que aparece(n) en el presente documento es (son) suya(s) y que reconoce(n) y acepta(n) el contenido del mismo.

Alicia R.
63.336.863

